RECIBÍ CONFORME
FECHA: 17 JUN 2021
Mayra Flores
FIRMA
HORA: 13:44

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1320/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 26/2019 Y AMPLIACIÓN DE MONTO DEL ÍTEM 4 - "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO" – ID PORTAL 368.873.

Asunción, 16 de junio de 2021

VISTO: El Contrato N° 26/2019; el Interno GSC N° 019/2021; la Nota GOC N° 75/2021; la Nota Ref: C26/38/01 de la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L; el Memorándum UGC N° 14/DC/GOC/2021; el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 094/2021; el Memorándum UGC-DC N° 15/GOC/2021; la Providencia GOC N° 82/2021, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Interno GSC N° 019/2021 de fecha 10.06.2021, la Gerencia de Supervisión y Control manifiesta cuanto sigue: "*...a los efectos de solicitar la ampliación del Contrato N° 26/2019 "Adquisición de un Sistema de Medición de Calidad de Servicio del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en la modalidad de acceso fijo, el que actualmente se encuentra operativo en la CONATEL, y cuyas funciones parten de las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones, y busca que el Ente Regulador cuente con herramientas para certificar que la prestación del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en la modalidad de acceso fijo, se efectúe en las condiciones técnicas adecuadas, que permitan un nivel aceptable de calidad de servicio".*

Que, por Nota GOC N° 75/2021 de fecha 11.06.2021, se ha solicitado a la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L., a prestar conformidad para realizar la adenda de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 26/2019 y ampliación de monto del ítem 4 del contrato mencionado.

Que, por Nota REF: C26/38/01 de fecha 11.06.2021 la firma LEXA INGENIERÍA S.R.L. presta la conformidad correspondiente para la ampliación del contrato.

Que, por Memorándum UGC N° 14/DC/GOC/2021 de fecha 11.06.2021, se ha solicitado la Disponibilidad Presupuestaria para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 094/2021 de fecha 15.06.2021, se remite al Departamento de Contratos el Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 98/2021, remitida por la División de Presupuesto dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera.

Que, en el aspecto Normativo de la Institución se tiene lo siguiente:

Que, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones es la encargada del fomento, control y reglamentación de las telecomunicaciones, en el marco de una política integrada de servicios, prestadores, usuarios, tecnología e industria (Art. 3 — Ley de Telecomunicaciones), y la propia Ley de Telecomunicaciones le endilga la función de aprobar normas técnicas (Art. 16 — Ley de Telecomunicaciones), y se establece que la instalación, operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones ubicados en el territorio nacional se realizarán conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Art. 4°).

Que, el Articulo 15 de la citada Ley determina que "La Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá a su cargo la regulación administrativa y técnica y la planificación, programación, control, fiscalización y verificación de las telecomunicaciones conforme la normativa aplicable y las políticas del Gobierno para el sector".

Que, por otro lado, el Artículo 87 dispone que "La Comisión Nacional de Telecomunicaciones deberá realizar actuaciones destinadas a fiscalizar si los términos y condiciones de las concesiones, licencias y autorizaciones se cumplen y se adecuan a las normas de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, ya sea de oficio o a petición de usuarios, o de terceros interesados. Las operaciones de fiscalización, salvo en caso de violaciones graves, evitarán perturbar la gestión del prestador".

Que, el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ha definido los objetivos estratégicos de la Institución en el Plan Estratégico Institucional, entre los cuales se encuentra "Calidad y confiabilidad en servicios de Telecomunicaciones", que incluye un "Programa de Excelencia en Servicios de Telecomunicaciones", contemplándose un indicador de "Actualización del Reglamento de Calidad de Servicio (QoS), que contemple el servicio de acceso internet y transmisión • datos, en la modalidad de acceso fijo".

Que, desde el 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Reglamento de Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, y se encuentra en consulta pública la modificación del Reglamento de Calidad de

Servicios con el fin de incluir los sistemas fijos, siendo que actualmente se está ejecutando un proyecto piloto de mediciones.

Descripción del Sistema de Medición de Calidad de Servicio del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en la modalidad de acceso fijo.

Que, el Regulador de las Telecomunicaciones en la República del Paraguay — Comisión Nacional de Telecomunicaciones - adquirió a través de la LPN N° 09/2019 un sistema para realizar la medición de calidad de servicio que los Prestadores del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la modalidad de acceso fijo brindan a los usuarios, dentro del territorio nacional.

CONATEL

Que, el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos en la Modalidad de Acceso Fijo opera realizando mediciones con sondas ubicadas en las conexiones de internet, en el domicilio del usuario. A partir de allí los algoritmos de pruebas de rendimiento se ejecutan para obtener los resultados a ser evaluados. Estas mediciones se realizan utilizando un sistema compuesto de licencias, servidores y 1000 sondas.

Que, el Sistema cuenta con un servidor de pruebas para el tramo nacional, ubicado virtualmente en el IXP-Py (Punto de Intercambio de Tráfico de Internet de Paraguay) y otro servidor de pruebas para el tramo internacional, ubicado en la Argentina.

Que, el sistema de medición requiere de las conexiones de internet del usuario para que las sondas realicen la medición de la calidad del servicio del medio utilizado. Además, los servidores requieren de acceso a internet para la comunicación entre los mismos, por lo que es necesario contratar el acceso para la transmisión de datos, asimismo, se requiere contratar la virtualización de dos servidores.

Propuesta de ampliación del Contrato del Sistema de Medición de Calidad de Servicio del Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos, en la modalidad de acceso fijo.

Que, con miras a que el Ente Regulador se aboque con eficacia y eficiencia al control de los servicios se presenta una propuesta, la cual fue debatida en una serie de reuniones con el Presidente del Directorio, y la propuesta se ha ajustado a las directivas recibidas, teniendo en cuenta además que se cuentan con más de cincuenta nuevas solicitudes.

Que, en el marco del Contrato actual, se la CONATEL ha recibido los equipos adquiridos, pero además se ha previsto un servicio de soporte técnico mensual que incluye el alojamiento de los servidores de prueba con su conectividad respectiva, y el servicio de instalación y desinstalación de las sondas que es pagado por evento.

Que, en el PBC de la LPN N°09/2019, Sección III, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/0 SERVICIOS REQUERIDOS - Especificaciones Técnicas - 2. Plan de Entregas (Bienes), se establece la recepción definitiva del ítem 1 de Bienes luego de doce meses de la Resolución de Recepción Provisoria.

Que, La Resolución del Directorio N°1425/2020, de fecha 08 de julio de 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE PRUEBA Y EL ACTA DE RECEPCION PROVISORA DEL ITEM N°1 Y EN CONSECUENCIA SE OTORGA LA RECEPCION PROVISORIA DEL ITEM 1, ESTABLECIDA EN EL CONTRATO N°26/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LEXA INGENIERIA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N°09/2019 ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICION DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISION DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO — ID N° 368.873".

Que, la fecha límite para la recepción definitiva es el **08 de julio de 2021**, por lo que, a partir de la citada fecha, la CONATEL deberá prever un servicio de soporte técnico y el servicio de instalación y desinstalación de las sondas, para que el Sistema pueda seguir operativo en las actuales condiciones.

Se recuerda lo consignado en el citado Contrato:

ITEM	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	43211501-001	Servidores de Prueba	Unidad	UNIDAD	1	DELL	EEUU	540.000.000	540.000.000
2	43231512-9983	Licencia de Software	Unidad	UNIDAD	1	NEMO QoS ANALYZER	EEUU / FRANCIA	7.000.000.000	7.000.000.000
3	39121002-9999	Sondas de Medicion	Unidad	UNIDAD	1.000	NEMO QoS ANALYZER	EEUU / REINO UNIDO	2.560.000	2.560.000.000
4	80111619-9995	Soporte Tecnico Local	Mes	MES	12	LEXA	PARAGUAY	96.500.000	1.158.000.000
5	80111619-9995	Servicio Tecnico Instalacion de Sondas	Unidad	UNIDAD	2.000	LEXA	PARAGUAY	300.000	600.000.000
6	80111619-9995	Servicio Tecnico Desinstalacion de Sondas	Unidad	UNIDAD	2.000	LEXA	PARAGUAY	120.000	240.000.000
								PRECIO TOTAL	12.098.000.000

Que, en el Interno de referencia continúan manifestando entre otras cosas lo siguiente: *"...Se debe considerar que el servicio de mediciones de Calidad de Servicio para el Servicio de Acceso a Internet y Transmisión de Datos está siendo brindado a usuarios que lo han solicitado y que no puede ser interrumpido en este momento. Considerando además que se iniciará el proceso de contratación de los servicios por un periodo más prolongado, tan pronto se diluciden los procesos de pago correspondiente.* ***Teniendo en cuenta la situación planteada; y que se trata de un caso de extrema urgencia y de alta necesidad, solicita que se apliquen los mecanismos necesarios para ampliar el Contrato en el rubro de Soporte Técnico Local".***

CONATEL

Que, por Memorándum UGC-DC N° 15/GOC/2021 de fecha 15.06.2021, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 26/2019 por **2 (dos) meses más** hasta el **08.09.2021**, aumentándose el monto correspondiente al **ítem 4 (Soporte Técnico Local)** equivalente a la suma de **Gs. 193.000.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones) IVA Incluido**, conforme el precio unitario mensual establecido en el ítem mencionado del contrato.

Que, por Providencia GOC N° 82/2021 de fecha 15.06.2021, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de la Adenda pertinente al Contrato N° 26/2019.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "*...Los **convenios modificatorios en adquisiciones**, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley...".*

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".* ***Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 16 de junio de 2021, Acta Nº 27/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art.1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA del Contrato Nº 26/2019** correspondiente a la **LPN SBE Nº 09/2019 "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE SERVICIO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS, EN LA MODALIDAD DE ACCESO FIJO" – ID PORTAL 368.873.**, suscrito con la Firma **LEXA INGENIERÍA S.R.L.,** hasta el **08 de setiembre de 2021.**

Art. 2° **CONCEDER,** la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 26/2019 hasta el **08 de setiembre de 2021.**

Art. 3° **OTORGAR,** el aumento de monto del **ítem 4 (Soporte Técnico Local)**, equivalente a la suma de **Gs. 193.000.000 (Guaraníes ciento noventa y tres millones) IVA Incluido** a razón del precio unitario mensual **Gs. 96.500.000 (Guaraníes noventa y seis millones quinientos mil) IVA Incluido**, correspondiente al **Contrato N° 26/2019**, suscripto con la firma **LEXA INGENIERÍA S.R.L.**, en el marco de la **LPN SBE N° 09/2019 – ID PORTAL N° 368.873.**

Art. 4° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 26/2019, permanecen sin modificaciones.

Art. 5° **SOLICITAR,** a la contratista que extienda la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 26/2019, conforme a los términos del Instrumento principal.

Art. 6° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 7° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1320/2021

A1123117